

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que, sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.289

Número del expediente 6.926

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José María Molina y Fernandez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan sesenta y tres pertenencias de la mina denominada «Bravais», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje que llaman tierras de don Juan Isidoro Cabezas, próximo á la aldea de Argallón; linda al SE. en 900 metros con la mina «Pepita»; los rumbos se refieren al N. magnético; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de un pozo de sección rectangular de la mina caducada «Pepita»,

que pertenecía á la Sociedad Coto Pepita de Argallón; desde el punto de partida se medirán al NO. 28 metros y 1.ª estaca; de esta al NE. 340 y 2.ª; de esta al NO. 200 y 3.ª; de esta al SO. 200 y 4.ª; de esta al NO. 200 y 5.ª; de esta al SO. 100 y 6.ª; de esta al NO. 100 y 7.ª; de esta al SO. 300 y 8.ª; de esta al NO. 100 y 9.ª; de esta al SO. 500 y 10.ª; de esta al NO. 100 y 11.ª; de esta al SO. 300 y 12.ª; de esta al S. 300 y 13.ª; de esta al NE. 300 y 14.ª; de esta al SE. 300 y 15.ª; de esta al SO. 100 y 16.ª; de esta al SE. 100 y 17.ª, y de esta al NE. 860 y 1.ª, quedando cerrado el perímetro, que comprende las minas «Santa Luisa», «Pozo Rico» y «Secreto», y el resto sobre terrenos de «Gloria», «San Rafael» y las demasías de estas minas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.288

Número del expediente 6.927

Hago saber: que por don José María Molina y Fernandez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan cincuenta y cinco pertenencias de la mina denominada «Victoria», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje nombrado Cerro de la Pieza, próximo á la aldea de Argallón, lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido

por decreto del señor Gobernador de 19 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la primitiva demarcación de «Santa Elena 2.ª», que ya sirvió de partida de «Santa Elena 2.ª», de la Sociedad Coto Pepita Argallón, caducada y situada en cercado de Sr. Antonio Ruiz, distante 60 metros al S. 13º E. de la esquina NO. del cementerio de Argallón. Desde el punto de partida á 1.ª E. 1º N. 200 metros y 2.ª; de 2.ª O. 1º S. 200 y 3.ª; de 3.ª N. 1º O. 100 y 4.ª; de 4.ª O. 1º S. 200 y 5.ª; de 5.ª N. 1º O. 100 y 6.ª; de 6.ª O. 1º S. 500 y 7.ª; de 7.ª N. 1º O. 100 y 8.ª; de 8.ª O. 1º S. 300 y 9.ª; de 9.ª N. 1º O. 100 y 10.ª; de 10.ª O. 1º S. 400 y 11.ª; de 11.ª N. 1º O. 100 y 12.ª; de 12.ª O. 1º S. 300 y 13.ª; de 13.ª S. 1º E. 200 y 14.ª; de 14.ª E. 1º N. 200 y 15.ª; de 15.ª S. 1º E. 100 y 16.ª; de 16.ª N. 200 y 17.ª; de 17.ª S. 1º E. y 18.ª; de 18.ª E. 1º N. 200 y 19.ª; de 19.ª S. 1º E. 100 y 20.ª; de 20.ª E. 1º N. 400 y 21.ª; de 21.ª S. 1º E. 100 y 22.ª; de 22.ª E. 1º N. 300 y 23.ª; de 23.ª S. 1º E. 100 y 24.ª, y de 24.ª E. 1º N. 100 al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las concesiones caducadas «Lolita», «Mercedes» y «Santa Elena 2.ª». Los rumbos son magnéticos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 4.163

Material de oficina

Año de 1911.—Tercer trimestre

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes:

Debo

1 Julio.—Saldo á favor de la Jefatura en el trimestre anterior, pesetas 40'09

5 Julio.—Importe del 5 por 100 de la remuneración reglamentaria de una cuenta sobre enturbiamiento de aguas en las minas del Cerro Muriano, pesetas 4'25

24 Julio.—Id. id. id. de la prueba de la Central Eléctrica de Peñarroya, pesetas 7'5

1 Agosto.—Id. id. de la cuenta de expedición número 8, pesetas 19'60

11 Agosto.—Id. id. de la cuenta de expedición número 9, pesetas 51'20

11 Agosto.—Id. id. de la remuneración reglamentaria de una visita á la mina Nuestra Señora de los Dolores para examen de maquinistas, pesetas 1'25

25 Agosto.—Importe 5 por 100 de la remuneración reglamentaria en la prueba de la Central Eléctrica de Cerro Muriano, pesetas 22'50

25 Agosto.—Importe del 40 por 100 del certificado del título de la mina «Marquita» número 6.759, del término de Posadas, pesetas 1'20

26 Agosto.—Importe del 5 por 100 de los depósitos de los 17 expedientes números 6.769, 6.831, 6.832, 6.834, 6.835,

6.836, 6.837, 6.838, 6.839, 6.840, 6.841, 6.842, 6.843, 6.844, 6.865, 6.866 y 6.869, pesetas 135'70

17 Septiembre.—Importe del 5 por 100 de la cuenta de expedición número 10, pesetas 19'40

19 Septiembre.—Importe del 5 por 100 de la cuenta de expedición número 11, pesetas 37'52

Importe total del Debe, pesetas 407'71.

Haber

13 Julio.—Importe de dos armarios para el archivo y arreglo de mesas y estantes de la oficina. Justificante número 1, pesetas 94'50

9 Septiembre.—Alumbrado por gas de los siete primeros meses del año actual a fin de Julio. Justificantes números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, pesetas 73'43

30 Septiembre.—Cuenta de D. Mariano Amo de efectos para la oficina. Justificante número 9, pesetas 16'25

30 Septiembre.—Dos meses, de Julio y Agosto, al ordenanza Enrique López. Justificantes números 10, 11, 12 y 13, pesetas 105

30 Septiembre.—Un mes, Septiembre, al nuevo ordenanza Rafael López Guerrero. Justificante número 14, pesetas 152'50

Importe total del Haber, pesetas 341'68

Resumen

Importa el Debe, pesetas 407'71

Importa el Haber, pesetas 341'68

30 Septiembre.—Saldo a favor de la Jefatura, pesetas 66'09

Córdoba 14 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor, rubricado.—(Hay un sello de la Jefatura de Minas de Córdoba).—V.º B.º y conforme: El Gobernador, Fidel Gurrea, rubricado.—(Hay un sello del Gobierno civil).

Córdoba 15 de Diciembre de 1911.—(Es copia.)—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 4.307

La Comisión provincial ha visto en su sesión del día 19 del mes actual el expediente de reclamaciones y el electoral respectivo a la elección de Concejales celebrada el día 12 del pasado mes de Noviembre en la sección primera del distrito primero del término municipal de La Carlota.

Resultando que durante el plazo establecido por el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, don Francisco Amo, don Antonio Falder y otros veintisiete electores más de citada villa, presentaron directamente ante esta Comisión provincial un escrito de reclamación contra la validez de las elecciones de Concejales celebradas el precitado día en la sección y distrito de referencia, fundándose para ello en que no concuerdan entre sí el número de votantes y el de papeletas leídas en el acto del escrutinio de la votación por la Mesa respectiva; aparte de que estuvo abandonada su presidencia por don Mateo Clérico Solano, a quien sustituyó el Suplente Adjunto don Francisco Luque, sin que en apoyo de dichas reclamaciones se haya aducido por los firmantes documento de ninguna especie. Resultando que con fecha 22 de citado

mes de Noviembre, el elector y candidato derrotado don Francisco Doblas Cabello acudió también directamente a esta misma Comisión provincial presentando otro escrito de reclamación contra la validez de citadas elecciones, adhiriéndose a lo solicitado por los antedichos veintiocho electores, reproduciendo sus mismos argumentos y agregando además que el triunfo de don Lorenzo Serrano provenía de habersele adjudicado indebidamente dos votos por razón de las dos papeletas de más que, en relación con el número de votantes, se extrajeron de la urna en el acto del escrutinio de la votación, con lo que se dio lugar a que, en el del escrutinio general, apareciese dicho señor Serrano con doscientos cincuenta y un votos por doscientos cuarenta y nueve que se computaron al reclamante; quien, por añadidura y para robustecer esa última parte de su reclamación, reproduce la protesta que en igual sentido hubo de formular ante la Mesa respectiva el día de la votación.

Resultando que prestada audiencia a los interesados, don Jorge Ortiz manifestó que a pesar de ser el Concejal que obtuvo mayor número de votos en aquella sección, consideraba justa la protesta presentada por los antedichos electores; contra lo cual y por los Concejales electos don Lorenzo Serrano Cabello y don Bartolomé Jiménez Baena, se expuso que, aparte de protestar a su vez contra la forma incorrecta en que se les habían hecho las notificaciones, tanto por la falta de expresión de los fundamentos de las reclamaciones cuanto por haberseles dado vista de ellas en un plazo perentorio y no con el de ocho días que señala la ley, protestaban además contra lo improcedente de la presentación directa de los escritos de reclamación ante la Comisión provincial y no por ante el Ayuntamiento como dispone el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 21 de Agosto del mismo año; exponiendo además que el Presidente de la Mesa don Mateo Clérico ni abandonó su cargo, ni faltó un solo momento al acto de la votación, como lo evidencian las actas y certificaciones expedidas por la Mesa y firmadas por el mismo, que también, y en persona, depositó en el Correo los pliegos certificados con destino a la Junta provincial del Censo, con lo que se desvirtúa ese extremo de las reclamaciones; de igual manera que resultan desvaloradas, en su parte principal, por la copia certificada de la respectiva acta de votación que se unía a la contraprotesta, y en la que resulta demostrado que no existió la diferencia entre el número de papeletas leídas y el de votantes alegado por los reclamantes; quienes, por tanto carecían de razón para pretender lo que interesaban, máxime si se tiene en cuenta que, aun existiendo la diferencia, no es motivo de nulidad, como reiteradamente se declara en multitud de Reales órdenes y entre ellas la de 4 de Noviembre de 1887:

Considerando que el defecto de forma, en cuanto a la presentación directa de las reclamaciones a la Comisión provincial, siempre que se realicen dentro del plazo que determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, no es motivo legal suficiente para desestimar de

plano como improcedentes la reclamación de don Francisco Doblas ni las de don Francisco Amo y veintisiete electores más de la villa de La Carlota, como pretenden los candidatos electos don Lorenzo Serrano Cabello y don Bartolomé Jiménez Baena, toda vez que, si la inexperiencia de los reclamantes para interpretar la nueva ley Electoral les indujo al error de escoger diferente vía de la que debieron seguir para ejercitar sus derechos, tal inexperiencia no se puede aducir sin detrimento de la equidad, como razón bastante para abstenerse de conocer, puesto que, entabladas las reclamaciones ante entidades oficiales y dentro del plazo legal, que es lo fundamental del procedimiento, sería ilícito desconocer que, en la duda, lo más próximo a la justicia es prescindir de aquello que impida que se declare y aplique, como doctrinalmente se tiene expuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1909 al definir que las Comisiones provinciales pueden y deben oír y resolver las reclamaciones que directamente lleguen a presentarseles, siempre que lo sean dentro del plazo legal señalado al efecto;

Considerando, en su virtud, que declarada la competencia, es fuerza entrar a conocer en el fondo de las reclamaciones que motivan el expediente que se discute;

Considerando que todas las formuladas ante esta Comisión provincial adolecen del defecto de prueba documental que las justifique; sin que por tanto, y por meras manifestaciones de los reclamantes, pueda desvalorarse el acta de la votación que, por no protestada de falsedad y por reunir todos los requisitos externos de autenticidad, es el único documento por donde puede acreditarse la verdad legal mientras que por otro más fehaciente no se le desvirtúa, según y como reiteradamente se tiene declarado por las Reales órdenes de 3, 7 y 19 de Julio de 1909, entre otras;

Considerando que la protesta por abandono del cargo presidencial en la Mesa de la sección primera del distrito primero de aludido término municipal, sobre que no resulta presentada en el momento de la votación ni inscrita por consiguiente en el acta respectiva, aparece además desvirtuada por las firmas que de don Melchor Clérico figuran estampadas en el acta de referencia, en la de constitución y en cuantos otros documentos se expidieron por la Mesa; sin que, por tanto y por solo las afirmaciones extemporáneas de los reclamantes, puedan desconceptuarse tales hechos ni servir sus impugnaciones para acceder a la anulación que por aquellos se solicita, caso de que, aun confirmando el abandono, constituyese por sí solo un vicio sustancial de nulidad;

Considerando que si los supuestos discutidos no constituyen vicios de nulidad en las elecciones con que se relacionan, tampoco lo es la discordancia entre el número de papeletas leídas y el de electores que tomaron parte en la votación; primero, porque no consta tal diferencia en el acta original de la votación ni en el duplicado de la misma que hubo de remitirse a la Junta municipal a los fines del escrutinio general, ni en la copia certificada unida por los interesados a su es-

crito de defensa; y segundo, porque aunque se otorgara mayor fuerza probatoria a la protesta de don Francisco Doblas en el acto de la votación que a los precitados documentos públicos, aun así resultaría que la diferencia alegada no afecta a la validez de la elección, puesto que desconociéndose, como por el secreto de la urna, es forzoso desconocer cuales fueran los candidatos a quienes realmente debiera perjudicar el exceso de papeletas, lo equitativo es descontarlas por igual a todos, y no a uno solo de los votados en la sección; tras de lo cual resultaría que, en cuanto por ello no se altera el orden de preferencia con que los elegidos figuran en el acta de escrutinio general, faltaría al fundamento para acceder a lo interesado por los reclamantes, toda vez que, ni aun en la hipótesis de la realidad de las diferencias alegadas, recusando para ello por falsas las actas de votación, tampoco resultaría el vicio de nulidad que se aduce por los protestantes, según la doctrina establecida en las Reales órdenes de 4 de Noviembre de 1887, 3, 7 y 19 de Julio de 1909.

La Comisión acordó declarar válidas las elecciones de Concejales celebradas el día 12 de Noviembre último en la sección primera del distrito municipal primero de la villa de La Carlota por no adolecer de vicio alguno sustancial que las anule.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Córdoba 20 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.—El Secretario, I., Alfredo Rey.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 4.136

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio Agosto y Septiembre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal y Real orden de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Julio

Sesión supletoria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de las sesiones de Abril, Mayo y Junio, y que se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Se acordó la distribución de fondos en el presente mes, con cargo a los capítulos y artículos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 16

Sin efecto por no haber número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A una carta del Procurador don Juan Ramírez Castuera reclamando al Ayuntamiento las 300 pesetas que se le adeudan por el pleito contencioso-administrativo.

Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba.—Mes de Noviembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha:

ENFERMEDAD	PARTIDO	Animales					
		Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda	Hinojosa del Duque	Porcina		40	15		25
Viruela	Pozoblanco	Ovina	25		25		
Carbunco bacteridiano	La Rambla	Porcina		22	2	19	3
Idem	Idem	Caballar		2		2	
Idem	Idem	Bovina		5		5	
Mal rojo	Lucena	Porcina		112	100	12	
Pulmonía constipal	Hinojosa del Duque	Idem		300	175	100	5
Idem	Posadas	Idem		65	5	60	
Idem	Fuente Obejuna	Idem		400	100	250	50

El Inspector de Higiene pecuaria, José María Beltrán.

Núm. 4.143

tivo, la Corporación acordó se le abonen cuando haya fondos.

Se dió cuenta de la subasta de pesas y medidas verificada el día ayer, adjudicada á don Manuel Calderón Blázquez en 1.247 pesetas por ser el mejor postor, la Corporación acordó adjudicar definitivamente á dicho señor y que se le notifique.

A una instancia del vecino de esta don Pedro A. Pineda López solicitando la transferencia de créditos que el vecino don Jerónimo Montero López tiene contra este Ayuntamiento, y que figura á su favor en la liquidación del vigente presupuesto, la Corporación, visto que este último presenta la sesión de los mismos, acuerda que figuren en el nombre del Pineda en próxima liquidación del presupuesto.

Se acuerda nombrar á don Francisco Cruz Noa comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual Reemplazo, remitiéndose la documentación necesaria.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar, y no haber ningún señor Concejal que pida la palabra.

Sesión ordinaria del día 30

Sin efecto por no haber número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

Mes de Agosto

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos por dozavas partes correspondiente al mes de la fecha. Como también el cobro del tercer trimestre de consumos del 3 al 7 del actual.

Se acordó abonar á don Angel Cantador 7 pesetas por reparaciones en el reloj de la casa Ayuntamiento; á la Sociedad Electro Harinera 73'90 pesetas por suministro de luz eléctrica desde el mes Agosto de 1910 á Marzo del año actual; á Francisco Rodríguez Castillejo 10 pesetas para adquirir dos tubos de suero antidictérico para curar á una hija suya; á doña Soledad Aparicio 14'70 pesetas

por once botellas, tapones, caja y portes para conducir las aguas de los pozos y fuentes públicas á la capital para su análisis.

Se acordó abonar 10 pesetas á Manuel Sepúlveda por haber dado muerte á una loba.

Se acordó la distribución de puestos y fectejos para la próxima feria que se ha de celebrar los días 16, 17 y 18 del actual.

Se acordó designar á don Diego Herrador Romero para que autorice con su firma las guías de las caballerías que se vendan.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar y ningún Concejal hiciera uso de la palabra.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente, no habiendo asuntos de que tratar ni ningún Concejal hiciera uso de la palabra, levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Sin efecto por no haber número legal de los señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las siguientes cartas de pago: una de 200 pesetas por contingente carcelario del año 1910, abonadas por don Pedro Murillo Delgado, acordando se le abone á dicho señor cuanto haya dinero de dicho año; otra del tercer trimestre actual de contingente provincial de 2.537'30 pesetas; otra del primero y segundo trimestre del mismo año de Casa Audiencia de 17'58 pesetas; otra de 8'79 pesetas de igual concepto y trimestre actual; otra de primero y segundo trimestres de filoxera del mismo año de 80'76 pesetas; otra de 40'38 pesetas del tercer trimestre de igual concepto y año, y otras de 6.500 pesetas y 403'10 pesetas á cuenta de consumos del actual trimestre, acordando se extiendan los oportu-

tuos libramientos y se unan las cartas de pago.

Se acordó abonar 15 pesetas á Santiago García Prats, y 10 pesetas á Juan Núñez Castillejo, limosna por tener sus mujeres enfermas.

Se acordó pase á la Agencia ejecutiva la lista de deudores por el trimestre actual de consumos.

El Concejal don Francisco Amor López manifestó que el cabo de vigilancia nocturno Antonio Soto lo había atropellado la noche del 9 de Julio pasado, por lo que pedía la destitución de dicho cabo.

El señor Presidente le hizo saber que á último del mes pasado le presentó la dimisión dicho cabo, admitiéndosela, y que abrirá una minuciosa información por si resultara algún hecho punible.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente, no habiendo asuntos de que tratar ni ningún Concejal hiciera uso de la palabra, levantó la sesión.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

Sin efecto por no haber número legal de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Morillo Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos por dozavas partes con arreglo al presupuesto vigente para pago del presente mes.

Se autorizó al primer Oficial de esta Secretaría don Valentín Sánchez Aparicio para que marche á la capital y gestione con la Hacienda varios asuntos de interés para este Ayuntamiento.

Se dió lectura á la circular número 2.797, del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al día 29 del pasado Agosto, sobre inclusión de carreteras del Estado, acordando pase una comisión á la capital y gestione la de los kilómetros de esta al río Zuñar de la carretera á Cabeza del Buey.

Se acordó abonar á Pedro Regalado Tobajas 7'50 pesetas por él suministradas en los gastos de autopsia hecha á la niña Dolores Salguero.

El señor Presidente manifestó que necesitando marchar á Marmolejo para atender á su quebrantada salud, solicitaba licencia por treinta días, la Corporación accedió á ello y acordó se encargue de desempeñar la Alcaldía el tercer Teniente don José García, y se le comunique este acuerdo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José García y García.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

No habiendo asuntos de que tratar ni ningún Concejal hiciera uso de la palabra, levantó la sesión el señor Presidente.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José García y García.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

No habiendo asuntos de que tratar ni ningún Concejal hiciera uso de la palabra, levantó la sesión el señor Presidente.

Sesión ordinaria del día 24

Sin efecto por no haber número legal de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José García y García.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar 20 pesetas por la suscripción del año corriente al «Boletín de Administración local»; á Francisco Santos Vigara 8 pesetas como limosna por encontrarse enfermo; á Pedro Regalado Tobajas 10 pesetas de socorro y bagajes á unas monjas; á don Justo Ocampo 10'50 pesetas por maderas gastadas en la celebración del Congreso Eucarístico.

Se acuerda acompañe á nuestra señora de las Alcantarillas á su ermita en representación de este Ayuntamiento el tercer Teniente de Alcalde don Juan Manuel Lozano, abonándosele 30 pesetas para sus gastos.

Se dió cuenta de las cartas de pagos importantes 4.000 y 1.181'28 pesetas ingresadas en Hacienda á cuenta de consumos, acordando se extiendan los oportunos libramientos.

Se acordó abonar á don Valentín Sánchez Aparicio 125 pesetas por gastos originados durante su estancia en la capital, según acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del 5 del actual.

Belalcázar 2 de Diciembre de 1911.—
El Secretario, Juan Martín.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 5 del actual.

Belalcázar 7 de Diciembre de 1911.—
El Secretario, Juan Martín.—V.º B.º: El
Alcalde accidental, Juan Manuel Lozano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.257

GALVEZ REMUJO Antonio, natural de Alcaucil, en la provincia de Málaga, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, y que residió últimamente en Pueblonuevo del Terrible, partido de Fuente Obejuna; procesado en causa por sustracción de varias ropas y efectos, cédulas personales en blanco y precintos de la renta del alcohol; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión por dicha causa. Y se encarga á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido procesado, poniéndolo acto continuo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado.—Cazalla de la Sierra dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Alcántara.—De su orden, José Jiménez.

Núm. 4.294

BELTRAN CEJAS Lorenzo, hijo de Manuel é Isidra, natural de Puente Genil (Córdoba), de oficio carrero, soltero, de treinta y tres años de edad, su estatura 1'637 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular; domiciliado últimamente en Puente Genil (Córdoba); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente de la Brigada disciplinaria, don Eduardo Oyazabal Torralba, de guarnición en Melilla.—Melilla trece de Diciembre de mil novecientos once.—El primer Teniente Juez, Eduardo Oyazabal.

Núm. 4.295

SOLANO AMBROSIO Eulalio, hijo de José y de Encarnación, natural de Belmez, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidos años de edad;

avercindado en Córdoba; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Córdoba; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Africa número sesenta y ocho, don Francisco Reyes Villanueva, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla catorce de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

Sociedad anónima Minera «LA FORTUNA»

Núm. 4.293

En cumplimiento á lo preceptuado en los Estatutos de dicha Sociedad, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria el día 7 de Enero de 1912, á las catorce y treinta, en el local de la Cámara de Comercio, calle Ambrosio de Morales.

Córdoba 18 de Diciembre de 1911.—
El Presidente, A. Conrotte.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

RELACION de los señores propietarios de las concesiones mineras que han devengado el cánón por superficie del año actual, á los cuales se les requiere para que antes de finalizar el presente mes hagan efectivo el descuento que les resulta; advertidos que si pasado el día 31 del presente mes sin haberlo verificado, quedarán declaradas caducadas sus concesiones por ministerio de la ley, y se seguirá procedimiento de apremio contra los bienes propios del deudor. (1)

Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Distrito municipal en que está enclavada.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cuota anual. — Pesetas.
1945	Estrella Polar	V.º de Córdoba	D. Tomás Sanchez	360
2117	Aurorita	Idem	» Antonio Díaz y Díaz	300
610	San Simón	V.º del Duque	Sociedad Fundición Escombrera	105
1397	San Alberto	Idem	La misma	120
1763	Demasia á San Alberto	Idem	La misma	3 92
1764	Demasia á San Remigio	Idem	La misma	39 78
1199	Saturno	Priego	D. Pedro Bravo Pérez	72
1200	Júpiter	Idem	El mismo	72
1227	Zamoranos	Idem	D. Francisco Leiva Alba	72
2138	San Rafael	Idem	» Juan Gonzalez Luque	180
2197	San José	Idem	Sociedad A. San José	555
2274	Ampliación á San José	Idem	La misma	510
2234	El Nuevo San José	Idem	La misma	165
2479	Aurora	Idem	La misma	180
2401	San Rafael	Idem	D. Vicente Rodríguez Villuendas	100
2402	Salvador	Idem	El mismo	48
1416	La Virgen del Tránsito	Carcabuey	D. Arsenio Alonso Menéndez	60
2488	Fernanda Aguilar	Córdoba	» Manuel Guerrero García	180
2521	Maravilla	Idem	» Manuel Cabronero	264
2482	Catalunya	Villaviciosa	Sociedad Foyé y Jiménez	300
2485	2.ª Demasia á San Antonio	Espiel	Sres. Badel Freres y Compañía	9 88
2486	3.ª Demasia á San Antonio	Idem	Los mismos	12 96
2549	Araceli	Viso	D. Florentino Rodríguez Gonzales	240
2489	Perseverancia	Montoro	» Angel Codes Losada	54
2490	San Luis Norte	Idem	Compañía Ferrocarriles Andaluces	60
2491	Demasia á La Riqueza	Idem	La misma	11 70
2492	Demasia á San Luis	Idem	La misma	5 40
2493	Demasia á Socorro	Idem	La misma	3 60
2495	La Mora	Idem	D. Gregorio Cordero	300
2496	Tres Amigos	Idem	» Juan Linares Burtubay	280
2528	Desquite 2.º	Idem	Compañía Ferrocarriles Andaluces	75
2498	La Virtud	Posadas	D. Rafael Carreño Bugar	144
2499	Pepa	Idem	El mismo	405
2500	San José	Idem	D. José Bermudo Serrano	120
2501	Mariquita	Idem	» Bartolomé Paez Vargas	75
2519	Soledad	Idem	» Bernardino Gal y Cano	600
2503	Libertad	Almodóvar	» Rafael Carreño Bugar	90
2504	El Progreso	Idem	El mismo	96
2505	La Unión	Idem	El mismo	104
2506	El Triunfo	Idem	El mismo	420
2507	El Colmo	Idem	D. Rafael Pedreño Gutiérrez	300
2509	Santa Julia 2.ª	Idem	» José Bermudo Serrano	750
2510	San Andrés	Pozoblanco	» Antonio Cabrera Sanchez	90
2513	Te Veo	Torrecamqo	» Angel Codes Losada	300
2520	Torrecompesa	Idem	» Manuel Muñoz Romero	210

Córdoba 22 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ramón E. Losada.

(1) Ha sido habilitado el día 31 de Diciembre para la admisión de ingresos, en las horas normales establecidas.

Núm. 4.287